



INF

Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 02 de febrero de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0055-2022-MPA-GAJ, de fecha 25 de enero de 2022, remitido por el Asesor Jurídico y demás antecedentes adjuntos que forman parte de la presente Resolución, relacionado con la Liquidación del Contrato N° 009-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR DE AHUAYCO, COMUNIDAD CAMPESINA SAN BARTOLOME DE LOS OLLEROS, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" – A PRECIOS UNITARIOS, con Código Único de Inversiones N° 2328653, en un total de Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis (1466) folios – 06 File ; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, con fecha 26 de abril del 2019, se suscribió el Contrato N° 009-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2019-MPA-CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR DE AHUAYCO, COMUNIDAD CAMPESINA SAN BARTOLOME DE LOS OLLEROS, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con Código N° 2338653, entre el Contratista CONSORCIO AYPATE y la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por el monto de S/ 1'607,527.02 (UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 02/100 SOLES), incluido los impuestos de Ley, bajo el Sistema de Contratación A Precios Unitarios, bajo la Modalidad de Administración presupuestaria Indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de la prestación de Noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 019-2021-MPA-GDUR-SSLO/CPC-VGC, de fecha 06 de octubre de 2021, el Liquidador de Obras informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la revisión del expediente de Liquidación del Contrato denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR DE AHUAYCO, COMUNIDAD CAMPESINA SAN BARTOLOME DE LOS OLLEROS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", concluyendo entre otros que, las partidas fueron ejecutadas de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y metrados del expediente técnico y están al 100% (CIEN POR CIENTO); asimismo señala que, las valorizaciones se han reajustado según los índices unificados publicados en el diario oficial "El Peruano", porque existe una fórmula polinómica para el expediente técnico, tomando como base el mes de julio; a su vez concluye que durante la ejecución de obras se han aplicado penalidades al contratista CONSORCIO AYPATE en concordancia con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de la materia; asimismo que, de conformidad con el numeral 209.4 del artículo 209° del mencionado Reglamento la Ley de Contrataciones, "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido." Y, habiendo presentado el expediente de liquidación el contratista Consorcio AYPATE, con fecha 26 de marzo del 2021 y, que a la fecha de la revisión (06 de octubre de 2021), ha transcurrido más de seis meses y, al no haberse pronunciado la Entidad respecto a la liquidación de obras dentro del plazo estipulado por ley, la liquidación presentada por el contratista deviene en CONSENTIDA; precisando el revisor que, habiendo revisado los cálculos de reajustes, los planos de post construcción y toda la documentación del expediente técnico, concluye sobre la CONFORMIDAD de dicha Liquidación. Asimismo, informa que la obra ha tenido un adicional por mayores metrados, el mismo que fue aprobado por Resolución Gerencial N° 06-2020-MPA-GM, de fecha 10 de enero del 2020, para los fines del proceso constructivo;





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 02 de febrero de 2022.

Que, con Informe N° 924-2021- SSLO-GDUR-MPA, de fecha 14 de octubre de 2021, el sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras informa al gerente de Desarrollo Urbano y Rural que, con Carta N° 001-2021/C. "A"-SSPP-RC, de fecha 26 de marzo de 2021, el representante común del Consorcio AYPATE, hace llegar la Liquidación de Contrato de Obra, solicitando la aprobación de la misma, así como solicita la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 160,752.70 (Ciento Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 70/100 Soles). Siendo que, el especialista en Liquidaciones de la mencionada Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su informe de revisión recomienda a la Entidad edil, aprobar la Liquidación del Contrato de Obra, de acuerdo al artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR DE AHUAYCO, COMUNIDAD CAMPESINA SAN BARTOLOME DE LOS OLLEROS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" con Código N° 2338653 por el monto de S/ 1'634,044.90 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES), incluido IGV, así como se deberá realizar las medidas necesarias para que la Entidad reembolse al Contratista el saldo ascendente a la suma de S/ 46,953.85 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 SOLES), incluido IGV, por el concepto de Reajuste;



Que, mediante Informe N° 1430-2021-M.P.A.-GDUR, de fecha 24 de noviembre de 2021, el gerente de Desarrollo Urbano Rural alcanza la Liquidación de Contrato de Obra denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR DE AHUAYCO, COMUNIDAD CAMPESINA SAN BARTOLOME DE LOS OLLEROS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con código N° 2338653; en la cual concluye que, el monto total de dicha Liquidación, asciende a la suma de S/. 1'634,044.90 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES), y con una determinación de saldo a favor del Contratista CONSORCIO AYPATE en la suma de S/. 46,953.85 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 SOLES), por concepto de reajustes. Asimismo, señala que, la Entidad una vez aprobada la mencionada liquidación del contrato de obra, deberá devolverse a favor del mencionado Contratista la Garantía de Fiel Cumplimiento de la mencionada obra por el monto de S/ 160,752.70, equivalente al 10% del valor contractual de la ejecución de obra;

Que, con Informe N° 022-2021-MPA-W.A.G.P, de fecha 01 de diciembre de 2021, el asistente contable informa a la jefa de la Sub Gerencia de Contabilidad que, en el proceso de Liquidación de Obra en mención, existe un monto a favor del contratista de S/. 46,953.85 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 SOLES), por concepto de reajustes y, que la Entidad deberá realizar las acciones necesarias para el reintegro a favor del contratista CONSORCIO AYPATE;

Que, mediante Informe N° 452-2021-MPA-SGC, de fecha 09 de diciembre de 2021, la sub gerente de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, recomienda aprobar la liquidación de contrato de obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR DE AHUAYCO, COMUNIDAD CAMPESINA SAN BARTOLOMES DE LOS OLLEROS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, por el monto de S/. 1'634,044.90 Soles y, asimismo, señala que se aplique todas las recomendaciones emitidas por los informes precedentes;

Que, en ese orden de ideas, se debe tener presente que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 02 de febrero de 2022.

las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (El subrayado y énfasis es nuestro):

Que, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, respectivamente;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece en el artículo 2° lo siguiente:

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...). f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...).”;

Que, el numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, el artículo 209° del D.S. N° 344-2018-EF señala lo siguiente respecto al Procedimiento de Liquidación de Obras: 209.1 el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 02 de febrero de 2022.

perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de la Liquidación Técnica Financiera presentada, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente informe;

En razón de ello, los entes administrativos responsables precitados han evaluado la Liquidación Técnica Financiera objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o legales; acreditándose su conformidad con lo contenido en la Liquidación Técnica Financiera referida y de los cuales no se ha advierte ninguna vulneración a las normas que rigen el proceso de contratación, específicamente el área de liquidación de obras, opina favorablemente para la emisión del acto administrativo correspondiente en donde se Apruebe la Liquidación de la Obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR DE AHUAYCO, COMUNIDAD CAMPESINA SAN BARTOLOS DE LOS OLLEROS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con código N° 2338653, debiéndose remitir los actuados al estamento administrativo competente para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 0055-2022-MPA-GAJ, de fecha 25 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la respectiva opinión legal, señalando que, resulta Procedente, que la Municipalidad Provincial de Ayabaca mediante el respectivo acto resolutivo, Apruebe la Liquidación Técnica Financiera de la Obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR DE AHUAYCO, COMUNIDAD CAMPESINA SAN BARTOLOME DE LOS OLLEROS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con código N° 2338653, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 1'634,044.90 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES) y, con una determinación de saldo a favor del Contratista CONSORCIO AYPATE en la suma de S/ 46,953.85 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 SOLES), por concepto de reajustes. Asimismo, recomienda que, en el mismo acto administrativo se establezca que el estamento administrativo competente proceda a realizar los trámites correspondientes para que se reintegre a favor del contratista CONSORCIO AYPATE el monto de S/ 46,953.85 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 SOLES), por concepto de reajustes, así como, una vez emitido el acto administrativo que aprueba la liquidación de la obra en mención, se autorice al estamento administrativo competente, inicie las acciones administrativas pertinentes para la entrega o devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obra, a favor del Contratista CONSORCIO AYPATE, por el monto de S/ 160,752.70 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 70/100 SOLES). Y, sin perjuicio de ello, se deberá remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) de la Entidad, a fin de deslindar responsabilidades administrativas disciplinarias contra quienes resulten responsables, por haber dejado Consentir la Liquidación de Obra presentada oportunamente por el Contratista CONSORCIO AYPATE;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 028-2021-MPA-"A", de fecha 05 de enero de 2022, se ratifica las facultades administrativas al Gerente Municipal, establecidas en Ley N° 27972, Ley Orgánica de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 02 de febrero de 2022.

Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de las mismas, en sujeción estricta a lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, marco legal correspondiente y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2021-MPA-"A", de fecha 05 de enero de 2022, se otorga la facultad para aprobar la liquidación técnica financiera de obras, proyectos y consultorías ejecutadas por contrata y por administración directa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Liquidación del Contrato N° 008-2018-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2019-MPA-CS PRIMERA CONVICTORIA, para la contratación de la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR DE AHUAYCO, COMUNIDAD CAMPESINA SAN BARTOLOME DE LOS OLLEROS, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, con Código N° 2338653, por el monto de S/ 1'634,044.90 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES), ejecutada por el Contratista CONSORCIO AYPATE y, con una determinación de saldo a su favor en la suma de S/ 46,953.85 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 SOLES), por concepto de Reajustes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER**, que el estamento administrativo competente proceda a realizar los trámites correspondientes para que se reintegre a favor del contratista CONSORCIO AYPATE el monto de S/ 46,953.85 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 SOLES), por concepto de reajustes.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que, una vez aprobada la presente liquidación de la obra en mención, la misma que se encuentra consentida por parte de la Entidad edil, cumpla con realizar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obra, a favor del Contratista CONSORCIO AYPATE, por el monto de S/ 160,752.70 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 70/100 SOLES), equivalente al 10.00% del valor contractual.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, a la Gerencia Municipal la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) de la Entidad, a fin de deslindar responsabilidades administrativas disciplinarias contra quienes resulten responsables, por haber dejado Consentir la Liquidación de la Obra en mención, presentada oportunamente por el Contratista CONSORCIO AYPATE a la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Representante Legal del Contratista CONSORCIO AYPATE, Sr. Palacios Paz Santos Serafín, con domicilio en: Caserío Paimas Alto S/N (Cerca Iglesia Adventista) Piura – Ayabaca - Paimas, Correo Electrónico: Separpaimas@Hotmail.Com ; con las formalidades de ley para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística de la Entidad a efectos de que cumpla con publicar la presente en el portal institucional; www.muniayabaca.gob.pe





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 02 de febrero de 2022.



ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional-OCI, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL